

Sabanalarga, (Atlántico), 17 de mayo de 2022

REFERENCIA: 08-638-40-89--001-2020 -00298--00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: JULIO JOSE HERRERA VARELA Y LAURA BERRIO VILLEGAS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, el emplazamiento de la ejecutada **Laura Berrio Villegas identificada con la cc 1.030.610.618**, sírvase proveer. Julio Díaz- secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 17 de mayo de 2022

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a la ejecutada **Laura Berrio Villegas identificada con la cc 1.030.610.618**, es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, sin embargo, certifica la empresa de correo, “dirección errada o no existe”. El ejecutante a través de su apoderado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que en la actualidad desconoce la dirección de la residencia y sitio de su trabajo del ejecutado.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”. Por lo anterior se ordenará el emplazamiento a la ejecutada **Laura Berrio Villegas identificada con la cc 1.030.610.618**.

Con anuencia del acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de la ejecutada **Laura Berrio Villegas identificada con la cc 1.030.610.618**, con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO: Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 59
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a66a02c8074cea08c3dfda1b39f45ee4e010eddbaf9db079a8045c55c1154d6
Documento generado en 17/05/2022 11:00:59 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>